



LIQUIDACIÓN, CONVENIO DE PAGO Y FINIQUITO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

En Santiago 01 de agosto de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”, y por otra, **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, en adelante “la Sociedad”, R.U.T 78.535.980-1, representada legalmente por don Reinaldo Troncoso Guerrero, cédula nacional de identidad N° 9.032.883-2, ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio N°176, comuna de Maipú, Región Metropolitana, quienes acuerdan suscribir la siguiente liquidación, convenio de pago y finiquito:

PRIMERO: La Corporación de Servicios y de Desarrollo de Maipú y la “**SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**”, declaran que con ocasión de diversos servicios prestados se encuentran pendientes de pago las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	VALOR FACTURADO EN \$
3025	17-04-2013	2.184.840
3684	30-12-2015	2.198.511
3696	01-06-2015	2.198.511
3698	30-12-2015	2.343.280
3711	01-05-2015	3.005.940
3721	30-12-2015	4.163.896
3723	30-12-2015	2.459.111
3724	30-12-2015	2.390.904
3725	30-12-2015	4.615.874
3755	30-12-2015	4.163.896
3756	30-12-2015	2.198.511
3757	30-12-2015	2.459.111
3758	30-12-2015	2.422.653

3759	30-12-2015	4.615.874
3765	30-12-2015	4.259.462
3776	30-12-2015	2.756.040
3801	30-12-2015	4.615.874
3802	30-12-2015	2.422.653
3810	01-10-2015	2.258.525
3813	30-12-2015	4.615.874
3814	30-12-2015	2.459.111
3832	01-12-2015	1.718.812
3835	01-12-2015	749.700
3843	01-01-2016	18.046.350
3846	01-01-2016	85.680
3848	28-03-2016	23.573.334
3855	28-03-2016	23.573.334
3856	28-03-2016	12.741.330
3863	18-03-2016	5.569.200

SEGUNDO: SALDO TOTAL QUE RECONOCEN LA PARTES ADEUDARSE

“La Corporación” y “la Sociedad”, teniendo presente lo expresado anteriormente declaran que existe un saldo pendiente de pago ascendente a la suma de \$ **150.866.191.-** (Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y seis mil ciento noventa y un pesos).

TERCERO: CONVENIO DE PAGO POR SALDO FINAL.

Por el presente acto las partes acuerdan que la suma de \$ **150.866.191.-** será pagada en **cinco cuotas** mediante cheques nominativos y cruzados a nombre de “**SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**”, los cuales quedaran en depósito en la Notaría Martel, con carta de instrucciones para ser retirados en las fechas que en caso se señala, la cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	FACTURAS	FECHA DE PAGO	VALOR	DOCUMENTO
CUOTA N°1	3684 X	10/08/2016	\$30.488.134.-	Cheque Banco BBVA Serie 611256-7
	3696 X			
	3698 X			
	3711 X			
	3721 X			
	3723 X			
	3724 X			
	3725 X			
	3755 X			
	3756 X			
	3815 X			
CUOTA N°2	3757 X	10/09/2016	\$29.988.115.-	Cheque Banco BBVA Serie 611257-9
	3758 X			
	3759 X			
	3765 X			
	3776 X			
	3801 X			
	3802 X			
	3810 X			
	3814 X			
	3832 X			
CUOTA N°3	3025 X	10/10/2016	\$30.416.264.-	Cheque Banco BBVA Serie 611258-1
	3813 X			
	3843 X			
	3863 X			
CUOTA N°4	3848 X	10/11/2016	\$30.029.679.-	Cheque Banco BBVA Serie 611259-4
	3846 X			
	3856 X			
CUOTA N°5	3855 X	10/12/2016	\$29.943.999.-	Cheque Banco BBVA Serie 611260-7
	3856 X			

Lo que queda vale...

CUARTO: ENTREGA DE CUARTA COPIA CEDIBLE

Los comparecientes convienen que para proceder al retiro de los cheques será requisito que "la Sociedad", haga entrega previamente de la cuarta copia cedible de todas las facturas sujetas a pago que se detallan en la Cláusula Primera de este instrumento.

QUINTO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

“La Corporación”, deja establecido que el Convenio de Pago que por el presente acto suscribe, será financiado con fondos Operacionales de esta Corporación, según exista disponibilidad presupuestaria en las respectivas cuentas.

SEXTO: FINIQUITO

En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, tanto “La Corporación” como “la Sociedad” vienen en declarar expresamente que han cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones derivadas de cualquier servicio que se haya prestado, razón por la cual vienen en otorgarse recíprocamente el más amplio, completo, total e irrevocable finiquito, declarando en consecuencia, con excepción de lo expuesto en la cláusula segunda y tercera precedente, que nada se adeudan en razón de dichos servicios y de cualquier otro trabajo relacionados con los mismos, renunciando, a más abundamiento, a cualquier acción o derecho, cualquiera sea su clase o naturaleza, sea civil, criminal, laboral, infraccional, administrativa, etc., que pudiesen formularse recíprocamente, o en contra de sus respectivas sucesoras o continuadoras legales a cualquier título, así como respecto de cualquiera de sus socios, propietarios, accionistas, directores, ejecutivos o trabajadores, sea en el presente, en el pasado o en el futuro, con ocasión de los referidos servicios contenidos en los contratos que se finiquitan y de cualquier otra relación comercial o contractual que se haya relacionado o derivado de los mismos.

SÉPTIMO: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES

“La Sociedad” declara que en lo que respecta a los trabajadores que cumplieron labores en los servicios contratados por esta Corporación, no tienen sueldos ni imposiciones impagas o declaradas, estando al día con las leyes laborales sobre accidentes del trabajo, etc. Así mismo, el “la Sociedad” declara que no ha sido notificada de demanda laboral alguna interpuesta en los Tribunales del Trabajo, por trabajador o grupo de trabajadores, en su contra, que pudiera afectar los intereses de la Corporación y, para tales efectos ratifica, en este acto que todos los trabajadores o empleados que se desempeñaron en los servicios que se finiquitan por este instrumento, tenían únicamente vínculo de subordinación y dependencia con la empresa “la Sociedad” y expresamente declara que no eran empleados de la Corporación y, en consecuencia, se obliga a responder de todo reclamo administrativo o demanda judicial que se quisiera intentar, ya sea por dineros correspondientes a sueldos, primas o cualquier otro concepto.



OCTAVO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio especial y convencional en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

La personería de don Reinaldo Troncoso Guerrero para representar a la Sociedad de Servicios Integrales Limitada, consta de escritura pública de diez de julio de 2012, otorgada por la 7 Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de "La Corporación" y uno en poder de "La Sociedad".

REINALDO TRONCOSO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
LIMITADA

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ

Autorizo del anverso la firma de don Reinaldo Troncoso Guerrero, C.I. N° 9.032.883-2, en representación de Sociedad de Servicios Integrales Limitada, Rut. 78.535.980-1; y la firma de don Jonathan Fernández Figueroa, C.I. N° 12.452.660-4, en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. 71.309.800-0.-
Santiago, 10 de agosto de 2016.-



SERGIO ARTURO MARTEL BECERRA
Notario Público

opm

